

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Julio 18 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: AMADA MEDINA GUTIERREZ
Radicación: 736244089002-2021-00158-00

AUTO: Decretar Terminación Parcial.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en el memorial allegado, observa el Despacho que es procedente decretar terminación parcial respecto de la obligación 4866470212284244, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación parcial del proceso respecto de la obligación 4866470212284244.

SEGUNDO: CONTINUAR CON LA EJECUCION de la obligación distinguidas con los Nos.725066470120303.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 25 de 2022